

RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2018, del Campus de Excelencia Internacional Agroalimentario (ceiA3), por la que se convocan Ayudas a la Movilidad Internacional para PDI con fines docentes durante el curso 2018/2019, hacia **Países del Programa**, en el marco del Programa Erasmus+ de la Comisión Europea. (Proyecto KA103)

El Coordinador General del Campus de Excelencia Internacional Agroalimentario (ceiA3), en virtud de las competencias que le atribuyen los Estatutos del Consorcio, y previo informe de la Comisión Consultiva de Internacionalización, resuelve publicar la presente convocatoria de ayudas a la movilidad internacional con fines docentes durante el curso académico 2018/2019 dirigida al Personal Docente e Investigador (PDI) pertenecientes a las universidades que componen el Campus que han acordado la participación en dicho programa (**Universidad de Almería, Universidad de Cádiz, Universidad de Córdoba y Universidad de Huelva**),

Este programa se desarrolla gracias a la aprobación por parte de la Comisión Europea de las actividades de organización de la movilidad y de la distribución de la ayuda financiera correspondiente por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) dentro del Programa Erasmus+, aprobado por el Parlamento Europeo para el marco presupuestario 2014-2020, que entró en vigor el 1 de enero de 2014. El nuevo programa Erasmus+ se enmarca en las estrategias Europa 2020, Educación y Formación 2020 y Rethinking Education y engloba todas las iniciativas de educación, formación, juventud y deporte.

## 1).- OBJETO

**1.1** El objeto de la presente convocatoria es la concesión **de ayudas de movilidad internacional para estancias de 5 días de duración**, para realizar la actividad combinada de docencia Y formación, dentro de un programa de trabajo aprobado por las instituciones de origen y de envío, en Países del Programa, conforme a los criterios que vienen establecidos por el programa Erasmus+ de la modalidad STA.

**1.2** En todos los casos, las actividades docentes deben comprender **un mínimo de 4 horas de docencia** a la semana.

**1.3** Estas estancias **podrán** desarrollarse en las Instituciones de Educación Superior (HEIs) con las que el ceiA3 tenga suscrito convenios de colaboración bajo el programa Erasmus+ (consultar Anexo I).

Adicionalmente, los solicitantes podrán concurrir en la presente convocatoria en destinos diferentes a los relacionados en el Anexo I, siempre que exista el compromiso por la universidad de destino de firmar el Acuerdo Interinstitucional Erasmus+ antes del inicio de la estancia del solicitante. Este compromiso deberá acreditarse en el momento de presentar la solicitud mediante la firma por parte del responsable en la universidad de destino del **Anexo IX**. Si a pesar de obtener dicho compromiso la firma del acuerdo interinstitucional no se hubiera hecho efectiva antes del

Código Seguro de Verificación	VPDMLCSTJYU2C6E4DEE6FSG62I	Fecha y Hora	21/09/2018 18:09:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ENRIQUE QUESADA MORAGA		
Url de verificación	<a href="https://sede.uco.es/verifirma/">https://sede.uco.es/verifirma/</a>	Página	1/7



inicio de la movilidad, la persona beneficiaria no podrá incorporarse a la universidad de destino y perderá todo derecho a recibir toda cantidad económica.

## 2).- NÚMERO DE PLAZAS

El ceiA3 convoca **10 ayudas de movilidad**. El número total de ayudas concedidas podrá incrementarse en el momento de resolución definitiva, sin necesidad de nueva convocatoria, en el caso de que exista financiación adicional disponible, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

## 3).- DURACIÓN DE LAS ESTANCIAS Y PERIODO DE MOVILIDAD.

3.1 Las estancias tendrán una duración **de entre 2 y 5 días**. Esta duración mínima será obligatoria para poder percibir el importe de las ayudas concedidas. Excepcionalmente podrán financiarse estancias de duración mayor a cinco días, siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

3.2 Las estancias podrán desarrollarse **desde el 1 de diciembre de 2018 hasta el 30 de mayo de 2019**.

## 4).- COMPOSICIÓN DE LAS AYUDAS.

4.1 Cada una de las plazas recibirá una ayuda individual con cargo al programa para la Movilidad de Personal ERASMUS+, cuyos importes variarán en función del país de destino. Las cuantías determinadas actualmente por el SEPIE para este programa se resumen en el siguiente cuadro:

PAISES DE DESTINO	IMPORTE DIARIO EN EUR
Grupo A – Dinamarca, Irlanda, Países Bajos, Reino Unido, Suecia	120€
Grupo B - Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Islandia, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Polonia, República Checa, Rumanía, Turquía	105€
Grupo C – Alemania, Antigua República Yugoslava de Macedonia, Eslovaquia, Letonia, Malta, Portugal	90€
Grupo D - Croacia, Eslovenia, Estonia, Lituania	75€

4.2 Adicionalmente, los beneficiarios recibirán una ayuda en concepto de bolsa de viaje, cuya cantidad viene fijada por el programa Erasmus+ en función de la distancia de desplazamiento, y cuyos importes, determinados por el Calculador de distancias oficial ([http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/tools/distance\\_en.htm](http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/tools/distance_en.htm)) son los siguientes:

Código Seguro de Verificación	VPDMLCSTJYU2C6E4DEE6FSG62I	Fecha y Hora	21/09/2018 18:09:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ENRIQUE QUESADA MORAGA		
Url de verificación	<a href="https://sede.uco.es/verifirma/">https://sede.uco.es/verifirma/</a>	Página	2/7



Distancia del viaje	Importe
Entre 10 y 99 km:	20 EUR por participante
Entre 100 y 499 km:	180 EUR por participante
Entre 500 y 1.999 km:	275 EUR por participante
Entre 2.000 y 2.999 km:	360 EUR por participante
Entre 3.000 y 3.999 km:	530 EUR por participante
Entre 4.000 y 7.999 km:	820 EUR por participante
8.000 km o más:	1.500 EUR por participante

4.3 La concesión de las ayudas están supeditadas a la financiación que el ceiA3 reciba del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE). Los importes unitarios por país podrían incrementarse si el programa Erasmus+ así lo dictase y si las movibilidades convocadas fueran elegibles para ello.

## 5).- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Los requisitos que obligatoriamente deben cumplir los solicitantes, sin los cuales serán automáticamente excluidos del proceso selectivo son los siguientes:

a) Pertener a la plantilla de personal docente de alguna de las universidades que conforman el ceiA3 y que han acordado la participación de su personal en la presente convocatoria. Esta vinculación puede ser con carácter permanente o eventual, siempre que la relación contractual con la universidad se mantenga hasta el final del periodo de la estancia.

b) Impartir docencia dentro de algún plan de estudios incluido en la oferta académica del ceiA3.

Grados: <http://www.ceia3.es/es/formacion/grados>

Máster: <http://www.ceia3.es/es/formacion/masteres>

c) Acreditar un nivel de inglés mínimo de B2, o del idioma oficial del país de destino donde se realice la estancia. A efectos de acreditación del nivel de idioma, solo se reconocerán los títulos recogidos en el **Anexo II** de la presente convocatoria.

## 6).- PLAZO, PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

6.1 Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la universidad ceiA3 a la que pertenece el solicitante. Cada solicitante podrá presentar una única solicitud. En caso de recibir más de una solicitud, solo se tendrá en cuenta la primera solicitud presentada.

6.2 El plazo de presentación de solicitudes se extenderá desde **el día hábil siguiente a la publicación de la presente convocatoria hasta el 16 de octubre de 2018.**

Código Seguro de Verificación	VPDMLCSTJYU2C6E4DEE6FSG62I	Fecha y Hora	21/09/2018 18:09:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ENRIQUE QUESADA MORAGA		
Url de verificación	<a href="https://sede.uco.es/verifirma/">https://sede.uco.es/verifirma/</a>	Página	3/7



6.3 El solicitante deberá aportar la siguiente documentación:

- a) **Impreso de solicitud** generado por la aplicación online habilitada a tal efecto en la web de la convocatoria.
- b) **Fotocopia del DNI/NIE** en vigor del solicitante.
- c) **Carta de aceptación por el responsable del departamento en la Universidad de destino**, con indicación de las fechas inicialmente previstas así como un breve resumen de la/s actividad/es docentes a desarrollar y las titulaciones donde impartirá docencia.
- d) **Acreditación mínima de B2** de inglés o del idioma oficial del país de destino donde se realice la estancia. Solo se reconocerán los títulos recogidos en el **Anexo II** de la presente convocatoria. Para el caso de certificados de idiomas no contemplados en dicho documento, será en última instancia la Comisión de Selección quién determinará su validez.
- d) **Anexo IX**, en el caso de que se desee realizar la estancia en una universidad con la que el ceiA3 no tenga firmado convenio Erasmus+.

## 7).- CRITERIOS DE VALORACIÓN, SELECCIÓN DE CANDIDATOS, Y RESOLUCIÓN

7.1 Los criterios de baremación serán los siguientes:

- a) **No haber disfrutado de una beca de movilidad Erasmus+** durante el curso 2016/17 ni 2017/18. **Hasta 4 puntos**. Se restará 1p por cada movilidad disfrutada.
- b) **Haber acogido a personal de una Universidad socia** en el marco del programa Erasmus+ a través de este tipo de movilidad (STA) durante los últimos tres cursos académicos (15/16 – 16/17 – 17/18) computando para ello las movilidades recibidas: **0,5 puntos por visitante acogido. Hasta 3 puntos**. La justificación de la acogida se realizará presentando el modelo oficial de certificado de estancia de la persona acogida Erasmus+ (STA – Staff for Teaching Assignments), o el Acuerdo de Movilidad firmado por el solicitante y la persona beneficiaria.
- c) **Conocimiento del idioma presentado para el cumplimiento del requisito 6.3.d): hasta 2 puntos**. Se sumará a la puntuación la acreditación del conocimiento de idiomas superior a B2 con la siguiente puntuación:

**C1: 1 punto C2: 2 puntos**

- d) **Conocimiento de otros idiomas adicionales oficiales del país de destino. Hasta 1 punto**. Se deberá aportar una acreditación igual o superior a B1 en base al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. A estos efectos, sólo se considerarán válidas las acreditaciones contenidas en el Anexo II. Para el caso de certificados de idiomas no contemplados en dicho documento, será en última instancia la Comisión de Selección quién determinará su validez.

Código Seguro de Verificación	VPDMLCSTJYU2C6E4DEE6FSG62I	Fecha y Hora	21/09/2018 18:09:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ENRIQUE QUESADA MORAGA		
Url de verificación	<a href="https://sede.uco.es/verifirma/">https://sede.uco.es/verifirma/</a>	Página	4/7



**B1:** 0,25 puntos **B2:** 0,5 puntos **C1:** 0,75 punto **C2:** 1 punto

7.2 Los empates en la puntuación se resolverán dando prioridad a los criterios anteriores según el orden listado. En caso de persistir el empate, se dará prioridad al solicitante con mayor antigüedad en el puesto. Si no fuera suficiente, se desempatará por sorteo.

7.3. La selección final de los candidatos se efectuará por una Comisión Técnica integrada por los técnicos de internacionalización de cada universidad ceiA3 participante. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará un listado provisional en el que figurarán los solicitantes admitidos y excluidos y se requerirá la documentación necesaria a los participantes, quienes deberán aportar los documentos requeridos en el plazo máximo de 5 días hábiles.

7.4 Finalizado este plazo, se publicará el listado definitivo de solicitantes admitidos junto a sus puntuaciones provisionales, y se abrirá un nuevo plazo de cinco días hábiles para que los interesados interpongan las posibles reclamaciones ante estas puntuaciones, que se resolverán y notificarán con la publicación de la resolución definitiva.

7.5 La Comisión presentará propuesta de resolución de concesión al Coordinador General siendo éste el órgano competente para la resolución de concesión.

7.6 Los solicitantes que no obtengan plaza tras esta resolución pasarán a formar parte de una bolsa de suplentes. Si durante el desarrollo del proyecto se produjese alguna vacante, se llamará al siguiente candidato/a por orden de puntuación.

7.7 Las resoluciones descritas en esta convocatoria serán publicadas en la página web: <http://www.ceia3.es/es/internacional/movilidad> que servirá de notificación oficial a los interesados. Es responsabilidad del propio solicitante estar al corriente de las publicaciones relativas al proceso de selección.

## 8).- COMPROMISO DE ACEPTACIÓN DE LAS AYUDAS

8.1 Los solicitantes seleccionados como beneficiarios de una ayuda de movilidad Erasmus+ para actividad combinada de docencia y formación quedan obligados a:

8.1.1 Con anterioridad a la realización de la movilidad:

- a) **Firmar el Convenio de Subvención** entre el ceiA3 y el beneficiario.
- b) **Confeccionar el Mobility Agreement** firmado por todas las partes.
- c) Acreditar en la oficina técnica ceiA3 la contratación de **un seguro obligatorio** que cubra al menos seguro de accidentes en el extranjero y repatriación durante el periodo de movilidad.
- d) Enviar a la oficina técnica ceiA3 una **copia de los billetes de transporte** adquiridos para el desplazamiento.
- e) Adjuntar un **documento de titularidad de cuenta bancaria** en la que desea percibir la ayuda.

Código Seguro de Verificación	VPDMLCSTJYU2C6E4DEE6FSG62I	Fecha y Hora	21/09/2018 18:09:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ENRIQUE QUESADA MORAGA		
Url de verificación	<a href="https://sede.uco.es/verifirma/">https://sede.uco.es/verifirma/</a>	Página	5/7



8.1.2 Con posterioridad a la realización de la movilidad, en el plazo máximo de 10 días naturales:

- a) Entregar el Certificado de Estancia en la oficina ceiA3 de su universidad, debidamente firmado y sellado por la universidad de destino, en un plazo de siete días hábiles desde que finaliza el periodo de estancia donde se especifique claramente las fechas y horas de trabajo realizado.
- b) Cumplimentar la EU SURVEY (Cuestionario UE) que recibirá en su correo electrónico al finalizar la movilidad.

8.2 Adicionalmente, quedan obligados a reconocer la subvención recibida por parte del ceiA3 en el marco del Programa Erasmus+ en cualquier documento divulgado o publicado, en cualquier producto o material elaborado a raíz de la concesión de la subvención, y en cualquier declaración o entrevista que pudiese dar el beneficiario.

8.3 Las gestiones necesarias para obtener el acuerdo de la institución o empresa de destino tanto en la movilidad como en el programa de trabajo así como la gestión para la búsqueda de alojamiento, reserva de viajes, y demás trámites necesarios, serán responsabilidad del beneficiario.

8.4 La aceptación definitiva de la estancia está condicionada, en todo caso, a la aceptación por parte de la institución de destino.

8.5 La renuncia a la plaza con posterioridad a la adjudicación de la misma será causa de penalización en futuras convocatorias del ceiA3, salvo que se acredite causa de fuerza mayor.

## 9).- CONDICIONES DE PAGO.

9.1.- Las ayudas se abonarán mediante transferencia bancaria a la cuenta del beneficiario.

9.2.- El beneficiario recibirá en los 30 días naturales posteriores a la firma del convenio de subvención un pago de prefinanciación equivalente al 80% del importe de la ayuda individual concedida por el SEPIE, que deberá justificarse con la documentación requerida en la base 8 de esta convocatoria.

9.3 - Una vez haya finalizado dicha movilidad y se haya presentado la documentación requerida, se liquidará el importe final.

9.4- El periodo de movilidad se computará mediante los correspondientes certificados de estancia emitidos por la institución de destino.

## 10).- RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES Y REINTEGRO.

La concesión de la presente ayuda será incompatible con cualquier otra ayuda Erasmus+ concedida durante el curso 2018/2019, bien por el ceiA3 o por cualquier otra institución participante en el programa KA103. En caso de detectar que la persona beneficiaria disfruta de otra movilidad durante el presente curso, quedará obligada a reintegrar el importe concedido.

Código Seguro de Verificación	VPDMLCSTJYU2C6E4DEE6FSG62I	Fecha y Hora	21/09/2018 18:09:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ENRIQUE QUESADA MORAGA		
Url de verificación	<a href="https://sede.uco.es/verifirma/">https://sede.uco.es/verifirma/</a>	Página	6/7



El incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones señaladas en esta convocatoria o la concurrencia de alguna de las situaciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar al correspondiente reintegro de las cantidades percibidas.

## 11).- MODIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN.

La modificación de las bases y condiciones de concesión se realizarán por el Coordinador General del ceiA3 en virtud de la delegación de competencia del Consejo Rector del ceiA3 a este respecto. El procedimiento se iniciará de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó o a petición del beneficiario. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la ayuda, alterar la actividad para los que se solicita la ayuda, ni elevar la cuantía obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. En ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

En Córdoba, a 21 de septiembre de 2018

FDO: ENRIQUE QUESADA MORAGA  
Coordinador General del ceiA3

Código Seguro de Verificación	VPDMLCSTJYU2C6E4DEE6FSG62I	Fecha y Hora	21/09/2018 18:09:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ENRIQUE QUESADA MORAGA		
Url de verificación	<a href="https://sede.uco.es/verifirma/">https://sede.uco.es/verifirma/</a>	Página	7/7

